



# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [admcontratos.munivilleta@gmail.com](mailto:admcontratos.munivilleta@gmail.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

### DICTAMEN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO - RECTIFICADO

**A** : SR. TEODOSIO GÓMEZ  
INTEDEDENTE MUNICIPAL

**DE** : C.P.N. CECILIA ABADÍE  
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

**ASUNTO** : RECTIFICAR INFORME DE ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 6/2024  
POR REAJUSTE DE PRECIOS.

**FECHA** : 13 – JUNIO – 2025



En atención a la Nota DGNC N° 4037/2025 de fecha 6 de junio de 2025, se procede a rectificar el informe sobre el segundo reajuste de precios del CONTRATO N° 6/2024 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III – PLURIANUAL 2024 - 2025", suscripto en fecha 9 de noviembre de 2024 con la empresa COMBUBAR COMPANY S.R.L. con RUC N°: 80048992-6, representada por el Señor LUIS ORTEGA ECHEVERRIA con C.I. N° 757.297, derivada de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 3/2024 – ID N°: 453.732.

Por lo tanto, el contenido explicativo del Dictamen de Administración de Contrato queda establecido de la siguiente manera:

La Firma COMBUBAR COMPANY S.R.L. solicita mediante nota el REAJUSTE de precios conforme a lo estipulado en el PBC; teniendo en cuenta la comunicación de variación de precios del 1 de abril de 2025, donde los precios nuevos son los siguientes:

Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Precio unitario actual del mercado	Precio unitario conforme Adenda 1	Variación de los precios unitarios.
Gasoil Tipo I	Shell	Litro	8.990	9.340	-350
Gasoil Tipo III	Shell	Litro	7.190	7.540	-350

Teniendo en cuenta el cambio de los precios de la Adenda N° 1, se trae colación lo establecido en el PBC que transcripto dice lo siguiente: **La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:** El Precio unitario adjudicado del Gasoil será reajustado de acuerdo al incremento o disminución del precio de venta al público dispuesto por los emblemas que comercializa los combustibles de la marca adjudicada. No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas de entrega de los bienes. Como regla general, no se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el Proveedor es totalmente responsable. la Contratante reconocerá el reajuste a partir de la recepción del pedido por nota presentada por el proveedor adjudicado.

**Para calcular los nuevos precios totales del contrato se aplicará la siguiente Fórmula:**

$$PTR = CAC \times VPU$$



# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarríbia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [admcontratos.munivilleta@gmail.com](mailto:admcontratos.munivilleta@gmail.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

Donde:

PTR= Precio Total Reajustado.

CAC= Cantidad o saldo Actual bienes del Contrato pendientes de provisión hasta la fecha de la solicitud.

NPU= Nuevo Precio Unitario por incremento o disminución del precio de venta al público dispuesto por los emblemas que comercializa los combustibles de la marca adjudicada.

El reajuste se realizará a pedido del proveedor mediante nota de solicitud, donde comunique el aumento o disminución de precios, solicitando el reajuste correspondiente, para lo cual el proveedor deberá remitir con el pedido, los documentos donde se detallen o evidencien la decisión del emblema en variar los precios de acuerdo a los factores que hayan incidido en la decisión.

Primeramente, se procede a resumir la ejecución del contrato inicial y la Adenda N° 1, a fin de verificar los saldos a la fecha de la variación de precios.

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL:

DATOS DEL CONTRATO				FACTURA N° 990 - (consumo 01 AL 31 DE DICIEMBRE - 2024)		FACTURA N°991 - (consumo 01 AL 31 DE ENERO - 2025)		CANTIDAD TOTAL ENTREGADA	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad de litros Contratado	Precio unitario s/ Contrato	Cantidad en litros	Precio Total	Cantidad en litros	Precio Total		
1	Gasoil - Diesel Tipo I	14.500	8.990	517	4.647.830	497	4.468.030	1.014	13.486
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	35.000	7.190	0	0	2459	17.680.210	2.459	32.541
TOTAL G.					4.647.830		22.148.240		

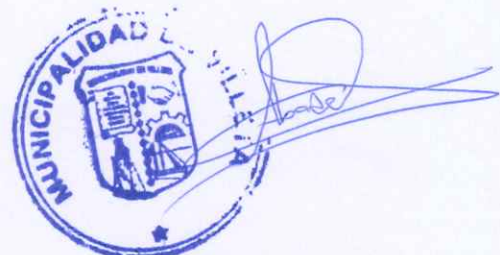
### EJECUCIÓN DE LA ADENDA N° 1:

ADENDA N° 1/2025				FACTURA N° 1107 (01 AL 28 DE FEBRERO) 2025		FACTURA N° 1141 (01 AL 31 DE MARZO) 2025		CANTIDAD PROVEIDA ADENDA 1	CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA
N° de Ítem s	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario	Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total		
1	GASOIL TIPO I	13.486	9.340	431	4.025.540	516,15	4.820.841	947,15	12.538,85
2	GASOIL TIPO III	32.541	7.540	2955	22.280.700	2107,25	15.888.665	5.062,25	27.478,75
TOTAL					26.306.240		20.709.506		

En resumen, el avance de la provisión de combustible y el saldo de la Adenda N° 1 es como sigue:

ADENDA N° 1					AVANCE Y SALDO				
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	CANTIDAD EJECUTADA	MONTO EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO EN CANTIDAD	Precio Unitario	SALDO DE CONTRATO AL PRECIO de la Adenda N° 1.
1	Gasoil - Diesel Tipo I	13.486	9.340	125.959.240	947,15	8.846.381	12.538,85	9.340	117.112.859

Administración de Contratos





# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [admcontratos.munivilleta@gmail.com](mailto:admcontratos.munivilleta@gmail.com)

**MISIÓN:** "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

2	Gasoil - Diesel Tipo III	32.541	7.540	245.359.140	5.062,25	38.169.365	27.478,75	7.540	207.189.775
Precio Total: G. 371.318.380				26.796.070				324.302.634	

En base a los controles efectuados en su momento a las documentaciones respaldatorias de las facturas por los bienes proveídos, el proveedor se encontraba al día con sus obligaciones en materia de seguridad social, y demás obligaciones tributarias.

Cabe resaltar que las entregas son realizadas en las bocas de expendios del proveedor con la presentación de tarjetas magnéticas que fueron habilitadas para el efecto, por lo que no existe un atraso en la provisión de los bienes adjudicados.

En ese sentido la **Resolución DNCP N° 4401/2023**, cuyo marco legal rige para el presente contrato, habla lo siguiente en su **Artículo 183. Aplicación de la fórmula de reajuste:** *Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en el Pliego de Bases y Condiciones haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución del contrato; salvo que el índice utilizado en la fórmula sea publicado de manera posterior a su variación.*

*La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.*

Así también el Pliego de Bases y Condiciones en el punto **La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes, establece en el primer párrafo.**

*El Precio unitario adjudicado del Gasoil será reajustado de acuerdo al incremento o disminución del precio de venta al público dispuesto por los emblemas que comercializa los combustibles de la marca adjudicada. No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas de entrega de los bienes. Como regla general, no se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el Proveedor es totalmente responsable, la Contratante reconocerá el reajuste a partir de la recepción del pedido por nota presentada por el proveedor adjudicado.*

Teniendo en cuenta que la variación se produce durante la ejecución del contrato y que existe un saldo contractual de bienes que todavía no fueron entregados o proveídos, se considera que corresponde aplicar el reajuste a la cantidad que está pendiente de entrega, conforme se muestra a continuación:

ADENDA N° 2/2025 – REAJUSTE POR DISMINUCIÓN DE PRECIOS					
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad (saldo) <b>(CAC)</b>	Precio unitario reajustado <b>(NPU).</b>	Precio Total del Saldo al precio reajustado <b>(PTR)</b>	Valor del Contrato a la fecha
1	Gasoil - Diesel Tipo I	12.538,85	8.990	112.724.262	121.570.643
2	Gasoil - Diesel Tipo III	27.478,75	7.190	197.572.213	235.741.578
TOTAL				310.296.475	357.312.221

Para este cálculo se aplicó la siguiente Formula:

$$PTR = CAC \times VPU$$

Administración de Contratos





# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [admcontratos.munivilleta@gmail.com](mailto:admcontratos.munivilleta@gmail.com)

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

## VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

**Dónde:** El Precio Total Reajustado (PTR) es resultado de la multiplicación entre la Cantidad o saldo Actual bienes del Contrato pendientes de provisión hasta la fecha de la solicitud (CAC) por el Nuevo Precio Unitario por incremento o disminución del precio de venta al público dispuesto por los emblemas que comercializa los combustibles de la marca adjudicada (NPU), en este caso desde la fecha 1 de abril de 2025.

Resultando que el monto total del contrato original luego del reajuste actual de precios queda en total en G. **357.312.221** (GUARANIES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO IVA INCLUIDO).

En este sentido existe una variación por debajo de la Adenda N° 1, conforme se puede observar:

VARIACIÓN				
Ítem	Descripción del Bien	Monto del saldo al precio reajustado	Monto del saldo al precio Adenda N° 1	Cálculo de la variación
1	Gasoil - Diesel Tipo I	112.724.262	117.112.859	-4.388.597
2	Gasoil - Diesel Tipo III	197.572.213	207.189.775	-9.617.562
		<b>310.296.475</b>	<b>324.302.634</b>	<b>-14.006.159</b>

Es así que, la variación de precios por Reajuste responde a un total de G. **-14.006.159** (guaraníes catorce millones seis mil cien cincuenta y nueve) IVA incluido por debajo del monto de la Adenda N° 1 del contrato.

En base a la Ley 7021/2022, "De Contrataciones Públicas" cuyo bajo amparo fue realizado el presente proceso, en su **ARTÍCULO 70.- REAJUSTE DE PRECIOS**, establece: *Los contratos podrán estar sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en los mismos o que durante su ejecución, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la misma inflación oficial esperada para el mismo período.*

*Cuando por la variación a la que se refiere el presente artículo, se produzcan menores precios, el reajuste beneficiará también a las contratantes.*

*La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la presente Ley, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se requerirá la emisión de un dictamen previo.*

*El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

Como así también el **ART. 110.- REAJUSTE DE PRECIOS** del Decreto Reglamentario N° 2264/24 dicta: *El reajuste de precios se realizará de acuerdo con las fórmulas y condiciones que se establezcan en las bases de la contratación y en los contratos. La DNCP podrá reglamentar otros aspectos relacionados a los reajustes.*

A través de la presente rectificación, se cumple con lo establecido en el artículo 184 de la Resolución DNCP N° 4401/23 y se remite adjunto todos los documentos requeridos en el artículo 185 de la misma resolución normativa.

Administración de Contratos





# Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: [admcontratos.munivilleta@gmail.com](mailto:admcontratos.munivilleta@gmail.com)

*MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".*

## **VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA**

Por lo tanto, la ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS se mantiene firme en la RECOMENDACIÓN de la ADENDA PARA REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 6/2024 "COMPRA DE GASOIL TIPO I – TIPO III – PLURIANUAL 2024 - 2025", cuyo monto calculado inicialmente no sufre modificación alguna, aclarando que este dictamen rectificado se realiza a modo de cumplir con las reglamentaciones emitidas por la DNCP de realizar una exposición más detallada de las condiciones en que se da el reajuste que ya fue aprobado por la máxima autoridad.

ES MI DICTAMEN.

